

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 004

CIR\_GJN\_MCBL\_004.11

México D.F. a 17 de enero de 2011

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### **Secretaría de Economía.**

- **RESOLUCION por la que se declara el inicio de los procedimientos de examen de vigencia y de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4819.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

### **ANTECEDENTES**

1.- El 25 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia.

2.- Mediante la resolución a que se refiere el punto anterior, se impusieron las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

- a. de 19.33 por ciento para las importaciones de la empresa Trombini Embalagens, Ltda; y
- b. de 29.11 por ciento para las importaciones de la empresa Klabin, S.A. ("Klabin") y para el resto de las empresas exportadoras.

3.- El 14 de julio de 2006 la Secretaría publicó en el DOF la resolución por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación que interpuso Klabin en contra de la resolución final de la investigación antidumping, en la que se confirmó en todos sus puntos la resolución final de la investigación antidumping.

4.- El 15 de abril de 2010 se publicó en el DOF la resolución por la que se dio cumplimiento a la sentencia de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de nulidad 32071/06-17-03-1 promovido por Klabin, mediante la cual se eliminó el cobro de la cuota compensatoria de 29.11 por ciento únicamente a las importaciones provenientes de la empresa Klabin.

### **RESOLUCIÓN**

1.- Se declara el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento, originarias de Brasil,

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 004

CIR\_GJN\_MCBL\_004.11

independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE.

2.- Se fija como periodo de examen y de revisión el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

3.- Se establece como periodo de análisis de daño a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010.

4.- Conforme a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 68, 70 y 89F de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 2 de esta Resolución continuarán vigentes mientras se tramiten los presentes procedimientos de examen de vigencia y de revisión de dichas cuotas.

5.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, último párrafo, 53, 54 y 89F de la LCE, 6.1.1, 11.4 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de los procedimientos de examen y de revisión contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar la respuesta a los formularios oficiales establecidos para tal efecto y los argumentos y pruebas que estimen pertinentes.

6.- Con fundamento en el artículo 102 del RLCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

7.- La audiencia pública a que hacen referencia los artículos 81 y 89F de la LCE se llevará a cabo el 1 de septiembre de 2011 en el domicilio de la UPCI o en la que posteriormente se señale.

**Entrada en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir el 18 de enero de 2011.**

Se anexa archivo para su consulta.

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA

[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)